CONTRATO No. 1090 DE 2024

Contratante: MUNICIPIO DE IPIALES.

Contratista: POSTES Y HERRAJES S.A.S.
Nit: 837.001.068-1
Representante Legal: HERNANDO ALIRIO RAMIREZ CORDOBA
C.C. 13.017.526 de Ipiales (N).

Objeto: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INSTITUCION EDUCATIVA LOS PASTOS) DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES"**

Fecha perfeccionamiento: 27 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber: **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.818.760 expedida en Manizales (Caldas) en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus funciones, conferidas mediante Decreto No. 017 del 01 de enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra; **POSTES Y HERRAJES S.A.S. identificada con Nit: 837.001.068-1, Representado Legalmente por HERNANDO ALIRIO RAMÍREZ CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.017.526 de Ipiales (N)**, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Ipiales es una Entidad Pública de conformidad con el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

II. Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal (b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del municipio.

III. Que el Municipio de Ipiales a través de la Secretaría de Infraestructura se ha definido la necesidad y viabilidad de contratar el: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INSTITUCION EDUCATIVA LOS PASTOS) DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES".**

IV. Que la Secretaría de Infraestructura se elaboró los estudios previos que soportan y avalan el presente contrato.

V. Que por tratarse de un contrato para el: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INSTITUCION EDUCATIVA LOS PASTOS) DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES"**, la selección del contratista cuyo valor estimado se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad, en atención al numeral 2 literal b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 209 se realizó mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía – subasta inversa presencial, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas generales dispuestas en el mismo decreto y la Ley 80 de 1993.

VI. Que la oferta del Proponente POSTES Y HERRAJES S.A.S. identificada con Nit: 837.001.068-1, Representado Legalmente por HERNANDO ALIRIO RAMÍREZ CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.017.526 de Ipiales (N)., resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso SA 013-2024.

VII. Que, por medio de la Resolución No. 236 DAC del 27 de diciembre de 2024, el Alcalde del Municipio de Ipiales, adjudicó el proceso de selección SA-11-2024 a la empresa **POSTES Y HERRAJES S.A.S. identificada con Nit: 837.001.068-1, Representado Legalmente por HERNANDO ALIRIO RAMÍREZ CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.017.526 de Ipiales (N)**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del contrato: "**MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INSTITUCION EDUCATIVA LOS PASTOS) DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES**".

Cláusula 2 –Especificaciones técnicas. Alcance del objeto del contrato. Se encuentra establecida en los estudios previos, documento integrante del presente contrato.

Cláusula 3 – Valor y forma de pago. El valor del Contrato será de valor estimado de **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($140.438.604,80),** impuestos incluidos.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

- El valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de avance de obra, hasta completar el 90% del valor del contrato, el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente, la cual para su trámite, requerirá el Visto Bueno del Interventor y/o del Supervisor del contrato, según sea el caso, además deberá anexarse la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a cargo.

- El 10% restante, se cancelará al recibo final de la obra a satisfacción del Municipio de Ipiales.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.**

Cláusula 5 – Obligaciones del contratista. En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones específicas:

1.- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el proyecto, su Anexo técnico y sus pliegos de condiciones.
2.- Entregar el cronograma estimado de obra.
3.- Colaborar con La Secretaria de Infraestructura y vías en cualquier requerimiento que ella haga.
4.- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Ipiales.
5.- Dar a conocer a la Secretaria de Infraestructura y vías cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6.- Comunicarle a la secretaria de infraestructura y vías cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7.- Elaborar, suscribir y presentar las actas parciales de obra, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
8.- Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
9.- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10.- Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas para la entidad.
11.- Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la obra.
12.- El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra.
13.- El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
14.- Sera de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud, pensión y riesgos laborales).
15.- Sera por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La entidad podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y la liquidación del contrato.
16.- Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
17.- El contratista velara porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
18.- Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
19.- Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad.
19.- Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final, estas cantidades están calculadas según los planos, si durante la ejecución de la obra fuere

necesario modificar las cantidades de obras establecida, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.
20.- Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
21.- Los materiales y suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
22.- Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes de obra a satisfacción de la supervisión.
23.- Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.
24.- Previo a la iniciación de las obras, el contratista deberá obtener copia del estudio del proyecto y, una vez lo hubiere obtenido, deberá revisarlo cuidadosamente y advertir por escrito al interventor o, en su defecto, al MUNICIPIO, sobre los errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los mismos.
25.- Los demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

Obligaciones Generales:

Se encuentra definidas en los estudios previos y ficha técnica.

Cláusula 6 – Obligaciones del municipio. EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios.
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

Cláusula 7 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 8 – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En

consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento, Si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 27 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 – Subcontratos. El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato; sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula 15.

Cláusula 10 – Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 12 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Cláusula 13 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Cláusula 14 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 15 – Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de solucionar la controversia.

Cláusula 18 – Clausulas exorbitantes - Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 – Supervisor. El Municipio de Ipiales, será el encargado de la supervisión del contrato a través de un **un funcionario adscrito a la Secretaria de Infraestructura y Vías de la Alcaldía Municipal de Ipiales o quien haga sus veces** de la Alcaldía Municipal de Ipiales o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.

En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.

Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.

Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,

Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y el Municipio, el Acta de Inicio del Contrato.

Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP II y en la página web de la entidad.

Cláusula 20 – Costos adicionales del contrato. Serán de cargo del contratista los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, y de más tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes, los imprevistos se asumirán de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente.

Cláusula 21 – Liquidación del contrato: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 209 y 217 del Decreto Ley 019 de 2010 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 22 – Inhabilidades e incompatibilidades: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en

los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	**CONTRATISTA**
Nombre: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS **Cargo:** Director DAC **Dirección:** Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia. **Correo electrónico:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	**Nombre:** POSTES Y HERRAJES S.A.S **Dirección:** Tusandala Kilometro 2 Vía Pupiales **Teléfono:** (602) 7733560 **Correo electrónico:** postesyherrajes@hotmail.com.

Cláusula 24– Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

1.- Estudios y documentos previos.
2.- Oferta técnica y económica.
3.- Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SA-013-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento.

Cláusula 25– Garantías. El contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

a-. Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de vigencia igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

b.-Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por un término de vigencia duración igual a la del contrato y tres (3) años más.

c.-De estabilidad y calidad de la obra: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término de vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad.

d.-Responsabilidad civil Extracontractual y frente a terceros. Equivalente a una cuantía de 200 SMMLV con una vigencia igual a la del contrato.

Cláusula 26– Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 27– Disponibilidad presupuestal. Se afectará de la siguiente manera:

C.D. P	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2024.RII.01.000029	SEP.11.2024	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	104-1.3.3.9.00 SUPERÁVIT SGP RESGUARDO INDÍGENA	$ 200.000.000,00

Del cual se afectará la suma de: **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($140.438.604,80).**

En constancia se firma en Ipiales, a los (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO.

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo Contratación

El CONTRATISTA.

POSTES Y HERRAJES S.A.S.
R.L HERNANDO ALIRIO RAMIREZ CORDOBA

Elaboró: *Mario A. Chamorro Romo*
PE. DAC

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 001	
CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 27 de diciembre de 2024
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	**Magda Tobar** Profesional Universitaria – adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Vías
REF.	Comunicado de supervisión – Contrato 1090 de 2024

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso de mínima cuantía SA 013-2024. Me permito remitirle la copia del contrato, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INSTITUCION EDUCATIVA LOS PASTOS) DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES"**y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comunicarle que ha sido designado SUPERVISOR de la misma; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En la aceptación de la oferta y estudios previos se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley, en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,

DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director DAC

Elaboró: *Mario A. Chamorro Romo*
PE. DAC

Ipiales, 27 de diciembre de 2024.

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal de Ipiales

Ref.: Solicitud de Registro Presupuestal.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitar, se sirva expedir Certificado de Registro Presupuestal (CRP), con el fin de legalizar El contrato No.1090 de 2024, cuyo objeto es**:** "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INSTITUCION EDUCATIVA LOS PASTOS) DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES".

Item	contratista	NIT	Nro. de Contrato	Nro. de CDP	Valor
1	POSTES Y HERRAJES SAS	837.001.068-1	Contrato No. 1090 del 27 de diciembre de 2024	837.001.068-1	140.438.604,80

Atentamente,

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó y aprobó: David Tarcisio Villamil Rosas
Director DAC

Proyectó: *Mario A. Chamorro Romo.*
Profesional E. DAC